

## **2.- OFICIALES DEL CONCEJO Y OTROS CARGOS**

En las reuniones de Cabildo de Íllora se reunían los dos alcaldes ordinarios, los dos jurados o regidores, el alguacil y el mayordomo. Total seis miembros. Estando presente el escribano para redactar el acta de lo tratado y de los acuerdos tomados y dar fe de todo ello (1526.- LXXXXV, 1425) - (1531.- 4062).

En una reunión de Cabildo celebrada el mes de julio del año 1525, junto a los alcaldes y jurados se reunieron otros siete vecinos, que ciertamente eran de los que solían estar más implicados en los asuntos públicos, y todos ellos votaron en las decisiones adoptadas. De ahí que el escribano encabezase el acta de esta reunión, diciendo: “- *Cabildo de los oficiales de Yllora e de otros buenos ombres...*” (1525.- 39 b, 6901-05).

También en otra reunión de Cabildo del mes de enero del año 1527, se relaciona a una serie de vecinos que asistieron a la misma. En esa reunión se nombraron a algunos de los vecinos como “*acompañados*” o ayudantes de los que eran los “*oficiales*” para dicho año. Todo el grupo de oficiales y de asistentes puede considerarse como la élite social de la villa en aquellos momentos; naturalmente sin considerar al clero local y a algunas viudas hacendadas que por la tradicional marginación de la mujer no estaba socialmente asumido que formaran parte de las instituciones de gobierno, salvo para la ostentación de títulos de nobleza. Los asistentes a la citada reunión de Cabildo fueron:

<b>Alcaldes.-</b>	<b>Juan Baxo y Pedro Gutierrez</b>
<b>Jurados.-</b>	<b>Juan Rodrigues Darjona y Diego Lopes</b>
<b>Alguacil.-</b>	<b>Françisco Moro</b>
<b>Mayordomo.-</b>	<b>Benito Sanches</b>

Catorce vecinos elegidos como “*acompañados*”, los cuales tendrían voz y voto junto a los oficiales cada vez que estos los llamaran:

**Pedro Martyn - Alonso Fernandes Casado - Lucas Lopes -  
Lorenço Fernandes - Melchior Fernandes - Andres Garcia  
- Pedro Fernandes de Capilla - Françisco Garcia - Myguel**

**Garcia Moro - Mateo de Torres - Juan Martyn de Castilla  
- Alonso Lopes Navarro - Juan Serrano el viejo - Pedro  
Sanches**

**Otros asistentes a la reunión de Cabildo:**

**Mateo Sanches de Cuenca - Pedro García - Francisco de la  
Hontanylla - Martyn García - Fernando Lopes - Juan  
Martyn el moço - Marcos Lopes Ballester - Marcos  
Carretero - Juan Garcia de Lopera - Pedro Hernandes de  
la Hontanylla - Martyn García el viejo - Alonso Ruys de  
Çuheros - Anton Ramos - Juº Fernandes de Maçias**

**Posiblemente debido al elevado número de asistentes, la citada  
reunión de Cabildo, celebrada el domingo 27 de enero de 1527, se llevó  
a cabo en el interior de la ermita de San Sebastián.  
(1527.- 5, 7337-40).**

**Durante el mes de enero de cada año se reunían los dos alcaldes  
ordinarios, los dos jurados, el alguacil y el mayordomo que habían  
desempeñado los citados cargos en el año anterior, y elegían a las  
personas que habrían de ocupar dichos puestos durante el año recién  
comenzado. Sin embargo el número de personas designadas casi  
duplicaba a las necesarias, probablemente para tener previstos a los  
cargos suplentes en caso de que ocurrieran bajas imprevistas entre los  
titulares.  
(1526.- LXXXXV, 1425).**

**La primer Acta de Cabildo que encontramos en estos  
documentos es la celebrada el día 6 de enero de 1525, y el asunto a  
tratar fue la elección de oficiales para ese año: Dos alcaldes, un  
alguacil, dos jurados y un mayordomo. En total seis miembros.  
Aunque, como dije, en la elección se duplicaba el número de oficiales  
necesario para cubrir cada puesto, para tener sustitutos en caso de  
que, eventualmente, se produjesen bajas por cualquier motivo.**

**Los oficiales elegidos debían ir a la ciudad de Granada para  
jurar sus cargos, recibiendo seis reales para los gastos del viaje y para  
su sustento en Granada; que se elevaron a ocho reales a partir de 1526,  
acordándose, asimismo, que cualquier oficial que debiera ir a Granada  
a negociar cosas del Concejo de Íllora, recibiera real y medio por cada  
día de estancia.  
(1526.- LXXXXVI b, 1451)**

En la elección de los oficiales para el año 1526, Mateo Sanchez de Cuenca, uno de los jurados del año anterior, planteó una idea avanzada en la búsqueda de la honestidad y del buen funcionamiento de la administración pública; una medida previsor y pionera ante lo que podría ser un caso de incompatibilidad, al haberse elegido a dos hermanos, uno para jurado y otro para alguacil, ya *“que le parecía que dos hermanos no deven ser oficiales, e que fuera bien quitar el uno e nombrar otro.”*

(1526.- LXXXXV, 1425)

Las reuniones del Concejo, se convocaban *“A campana tañyda, segúnd que lo han de uso e de costumbre”*. La campana que tañía era la de la Iglesia de la villa o una de las campanas de la Iglesia si es que en aquellos años había más de una: *“los dichos ofiçiales fisieron tañer la campana”*. Y los asuntos de interés general eran dados a conocer a los vecinos por el pregonero de la villa, a viva voz, para lo cual también se convocaba a los vecinos para dar el pregón *“A la puerta de la Yglesia, los dichos oficiales, a campana tañyda...”*

(1525.- I b, 6372) - (1526.- LXXXXV, 1425; LXXXXVIII, 1476) - (1527.- 8 b, 7384; 13 b, 7453; 17 b, 7505; 18 b-19, 7517-22)

A partir de la construcción del Pilar Alto, en la primavera del año 1525, aquella plaza del Pilar Alto se convirtió en el segundo espacio público de importancia en la villa. De modo que comenzaron a darse dos pregones, uno en la Plaza de la Iglesia y después otro en la Plaza del Pilar Alto, tomando desde entonces la plaza y la cuesta los nombres que han permanecido hasta hoy.

(1525.- 55 b y 56, 7115-19) <sup>1</sup>

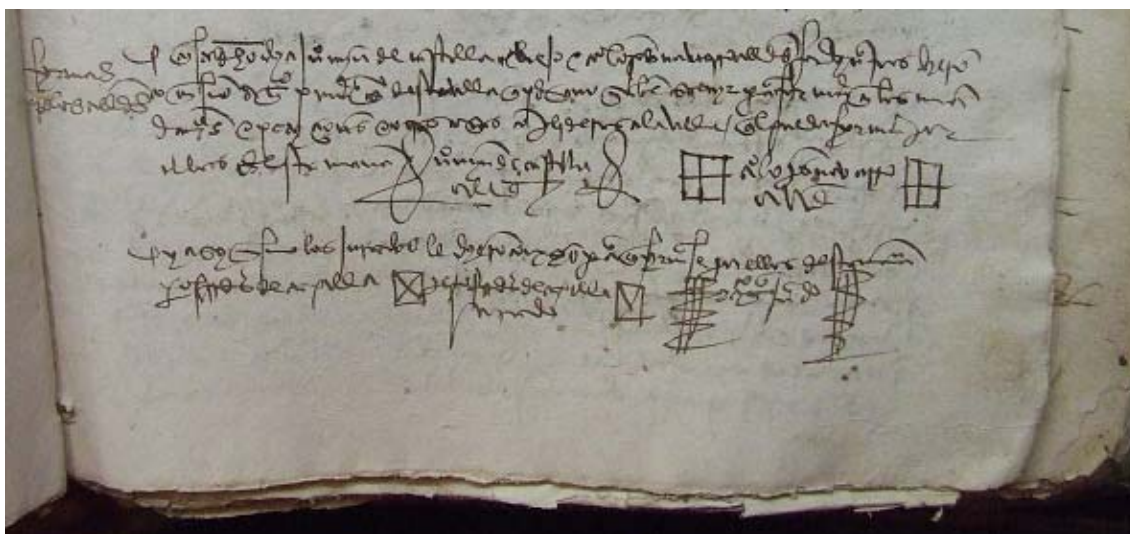
En estas primeras décadas después de la conquista, los repobladores no solo buscaban mejorar su situación económica con relación a la que tenían en los lugares de donde procedían, sino que, en una sociedad en formación, como lo eran las villas del territorio de lo que fue el Reino Nazarí de Granada, también se encontraban con más opciones para desempeñar cargos públicos de cierta relevancia local (alcaldes, regidores, mayordomos, alguaciles, etc. ) cargos a los que,

---

<sup>1</sup> Lamentablemente el Pilar Alto fue suprimido con la introducción de la red de agua potable en el interior de las viviendas, aplicando un urbanismo carente de un principio integrador y en gran medida insensible ante el valor patrimonial e histórico de los elementos que componen el conjunto urbano y que confieren a éste su personalidad irrepetible.

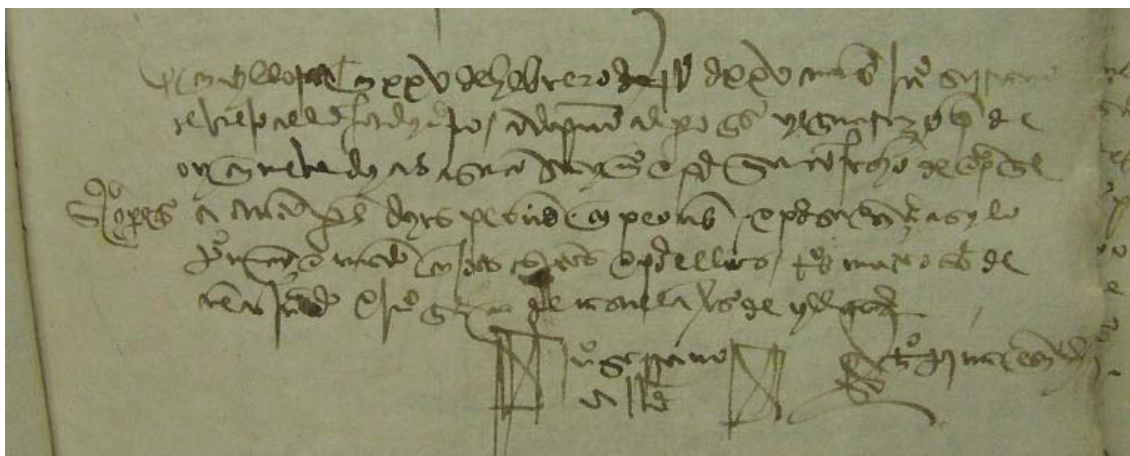
probablemente, no hubieran tenido acceso compitiendo con paisanos mejor preparados en su tierra natal. De hecho, los alcaldes y jurados electos para el año 1526, dieron comisión al escribano Gonzalo Pinar para que firmase por ellos “*los mandamientos e petyçiones e otras cosas complideras a la Villa*”, puesto que ellos no sabían escribir; firmando el escribano con el nombre respectivo de cada uno de ellos más el signo de una cruz dentro de un cuadrado, para los alcaldes, y de una cruz en forma de aspa, también en el interior de un cuadrado, para los jurados.

(1526.- LXXXXVII, 1463)



Tampoco sabía firmar Juan Serrano, que fue alcalde el año anterior, 1525, pues, aunque encontramos documentos refrendados con su nombre, su firma tiene la misma caligrafía del escribano Gonzalo Pinar y unas señales similares a las se acordarían para las firmas del año 1526 ya citadas.

(1525.- 16, 6576; 26, 6725) - (1526.- 2140).



## 2.1. *Los alcaldes en su actuación judicial.*

Los alcaldes portaban cada uno una vara como símbolo de su cargo. Las varas de los alcaldes de Íllora tenían una cruz en la parte superior o cabeza, ante la cual se hacían los juramentos previos a la declaración de los testigos en las vistas de los diferentes pleitos o casos. Si en algún caso era testigo uno de los alcaldes, éste juraba en la vara del otro alcalde. El juramento era un requisito imprescindible en el procedimiento, y la negativa expresa a jurar la declaración podía suponer la cárcel.

(1525.- 12, 6517-19) - (1525.- 32, 6801)

Además de los alcaldes, otros cargos, como los arrendadores de la alcabala o del ejido, el adjudicatario de la carnicería, etc. tenían la prerrogativa o el distintivo de portar una vara, aunque ésta sería de distinta forma o calidad que la vara o bastón de los alcaldes.

(1525.- 46, 6991) (1526.- CVIII b, 1649) (1527.- 18 b, 7519)

Los testigos, para prestar juramento, debían ser de la edad requerida por el derecho, edad que no consta en los autos cual era, pero sí que la comprobación se hiciese a través de los padres. A falta de un Registro Civil, la comprobación más eficiente de la edad pasaría más tarde a ser la de las Actas de Bautismo, pero esta fuente no existía en los años de estos Autos Judiciales, ya que la ‘fe sacramental’ no comenzó a dejarse por escrito en las parroquias, de modo general, hasta la celebración del Concilio de Trento.

(1527.- 14 b, 7465)

Los juramentos se formalizaban comprometiendo el declarante su palabra “*por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz donde corporalmente puso su mano derecha, e por las palabras de los santos quatro evangelios do que más largamente están escritos*”. El peso ideológico de la culpa por el pecado y sus consecuencias y el miedo profusamente alimentado a la condenación eterna, eran elementos suficientemente disuasorios; por lo que, situados ante los símbolos sagrados de los dogmas católicos, la posibilidad del falso testimonio era prácticamente nula.

Cuando no se trataba de testificar sino de obligaciones económicas contraídas ante el Concejo, no bastaba con jurar que se

haría frente al compromiso de pago, sino que se exigía al obligado el respaldo de un fiador, el cual respondería económicamente en caso de incumplimiento del primero. Sin embargo, en el caso de Gonzalo Fernandes, *“estante en esta villa con su muger”*, en el cual se remató la guarda de las yeguas, cuando el alcalde *“le pidió fiador, dixo quel no tiene fiador más de su persona y el juramento que tiene fecho, el qual se obliga de pagar la res que faltare por su persona e bienes.”* (18/10/1531.- 56 b, 4579)

La actividad judicial de los alcaldes consistía en atender las demandas y querellas, escuchar a las partes, interrogar a los testigos, tomar juramento a todos ellos, manifestar requerimientos, conceder los plazos oportunos para aportar pruebas o para las comparencias, emitir sentencias y aceptar apelaciones.

Por lo que respecta a la parte decisiva del proceso, la sentencia, encontramos a los alcaldes ante la siempre compleja tarea de hacer una valoración objetiva y justa de los hechos y de las declaraciones. Valoración que tienen un componente socio/religioso especialmente delicado cuando las partes que intervienen en el proceso son uno cristiano nuevo y otro cristiano viejo.

Como ejemplo de sentencia especialmente llamativa por su benignidad citaré la del alcalde Alonso Lopes Navarro en el caso del pastor Andrés Corcobado, al que se acusaba de haber introducido dos manadas de ovejas en la Dehesa de Alomartes. Tras las declaraciones de las partes el alcalde decretó *“que se vaya libremente e que le vuelvan sus prendas que le fueron sacadas por la pena”*. (29/04/1529.- 0165-0167)

Y como caso de pleito complejo está el de la venta de un mismo barbecho realizada el mismo día a dos compradores diferentes. (21/10/1532.- 2057-72; 2212-15) – (23/10/1532.- 2237-40) – (23/10/1532.- 2242-2250)

Con respecto a la ejecución de la sentencias, conocemos la que presentaba para su ejecución el mercader Gines de Ocaña, vecino de Torredonjimeno (Jaén), con fecha 21/10/1532, sentencia que había sido emitida por el alcalde de Íllora Pedro Mellado con fecha 13 de septiembre de 1529. El plazo que en aquella sentencia se daba para su ejecución era de 9 días, o sea, hasta el 22/09/1529, y contaba con un fiador para realizar el pago caso de no hacerlo Pedro Martyn de Torralva *“en el dicho término”*. Sin embargo, tres años después de pronunciada la sentencia se pedía la ejecución de ella.

**Cabe pensar que por la ocupación de mercader de Gines de Ocaña, visitara numerosas villas y ciudades y se ausentara de Íllora antes de que expirara el plazo dado para la ejecución de la sentencia. Pero también podría darse la picaresca de demorar premeditadamente la ejecución del pago a sabiendas de que el mercader debería ausentarse en breve para atender sus negocios.  
(13/09/1529.- 0496) – (21/10/1532.- 2218)**

**Los vecinos que fueron alcaldes en esos años, ante quienes se plantearon las causas y que en su actuación judicial emitieron sentencias, fueron los siguientes:**

<b>Año 1524.-</b>	<b>Pedro Ruys de Alcaudete y Alonso de la Barrera.</b>
<b>06/01/1525.-</b>	<b>Pedro Martin y Juan Serrano el viejo.</b>
<b>22/01/1526.-</b>	<b>Juan Martin de Castilla el viejo y Alonso Lopez Navarro.</b>
<b>Año 1527.-</b>	<b>Juan Bajo y Pedro Gutierrez.</b>
<b>Año 1529.-</b>	<b>Alonso Lopez Navarro y Pedro Mellado.</b>
<b>Año 1530.-</b>	<b>Alonso Fernandez Casado y Mateo de Torres.</b>
<b>Año 1531.-</b>	<b>Juan Serrano el viejo y Andres Garcia.</b>
<b>Año 1532.-</b>	<b>Alonso Lopez Navarro y Pedro Martin.</b>

**Repitió como alcalde en los tres años 1526, 1529 y 1532, Alonso Lopez Navarro. Y en dos años los fueron Juan Serrano el viejo y Pedro Martin.**

**Es interesante comprobar el lugar que ocuparon los alcaldes en el Padrón de Alcabala que se repartió entre los 196 vecinos encabezados el 01/05/1525, pues de ese modo podemos deducir cual era la posición económica que cada uno de ellos tenía entre el conjunto de los vecinos de Íllora, y, en consecuencia, cual era también su influencia social. El padrón, al estar aplicado sobre la hacienda estimada de cada vecino, es una pista fiable de la posición económica que cada uno tenía en la villa.**

**Una vez clasificado por orden de mayor a menor cantidad de impuesto pagado, los citados alcaldes estaban situados en los siguientes puestos del total citado de 196 vecinos relacionados:**

<b>En el puesto</b>	<b>5.- Juan Serrano el viejo.</b>
“	<b>6.- Alonso de la Barrera.</b>
“	<b>10.- Pedro Gutierrez.</b>
“	<b>12.- Pedro Ruys de Alcaudete.</b>
“	<b>16.- Mateo de Torres</b>
“	<b>19.- Alonso Hernandes Casado</b>
“	<b>45.- Alonso Lopez Navarro.</b>
“	<b>54.- Pedro Martin.</b>
“	<b>59.- Juan Bajo.</b>
“	<b>82.- Andrés Garcia</b>

Como vemos, los alcaldes de estos años tuvieron en la villa una posición económica que podríamos calificar como alta y media-alta.

## *2.2. Los jurados o regidores.*

El nombre con el que se identifica a estos oficiales del Concejo se va alternando en los autos. En los años 1529 y 1530 se les llama solamente “jurados”. En el año 1531 se alternan los nombres de “jurados” y de “regidores”. Y en el año 1532, solo se les llama “regidores.”

Los jurados o regidores vigilaban el buen funcionamiento de la administración municipal y de todo el mecanismo social y económico de la villa; y ocuparon dicho cargo, en los estos años, los siguientes vecinos:

<b>Año 1524.-</b>	<b>Lorenço Fernandez y Mateo de Torres.</b>
<b>06/01/1525.-</b>	<b>Mateo Sanchez de Cuenca y Pedro García, hijo de Martin Garcia.</b>
<b>22/01/1526.-</b>	<b>Francisco Garcia y Pedro Hernandez de Capilla.</b>
<b>Año 1527.-</b>	<b>Juan Rodriguez de Arjona y Diego Lopez.</b>
<b>Año 1529.-</b>	<b>Bartolome Sanches Sevillano y Anton Ramos</b>
<b>Año 1530.-</b>	<b>Diego Lopes y Pedro Ruys del Olmo</b>
<b>Año 1531.-</b>	<b>Juan Garcia de Lopera y Juan Ruyz del Olmo</b>
<b>Año 1532.-</b>	<b>Pedro Sanches y Anton de Molina</b>



Operando del mismo modo que lo hicimos con los alcaldes, nos daría el siguiente resultado económico para los jurados, que también revela una posición económica alta o media-alta:

En el puesto	13.- Pedro Hernandez de Capilla.
“	16.- Mateo de Torres.
“	17.- Pedro Garcia.
“	29.- Diego Lopez.
“	33 u 84.- Francisco Garcia.
“	34 Pedro Ruiz del Olmo
“	38.- Mateo Sanchez de Cuenca.
“	44.- Lorenço Fernandez.
“	47 Juan Ruiz del Olmo
“	48.- Juan Rodriguez de Arjona.
“	50 Anton Ramos.
“	60 Bartolome Sanches.
“	86 Juan Garcia de Lopera.

La serie de los autos judiciales de la villa de Íllora conservados va desde el año 1525 al de 1532, inclusives, con la falta intermedia del año 1528. No obstante, en los autos del año 1529 se cita a uno de los jurados de ese año 1528:

**Año 1528.- Pedro Fernandes de la Hontanylla.  
(22/02/1529.- 46-53)**

**Ocupa el puesto 35 en el Padrón de Alcabala del año 1525.**

Antón de Molina no aparece en la relación del Padrón de Alcabala. Y en cuanto a Pedro Sanches, hay tres vecinos con ese nombre y apellido y no se puede saber cual de ellos fue regidor en el año 1532, si el carnicero (puesto 7), el tejedor (puesto 124) o el hijo de Violante (puesto 32).

Incluso en los años que no ostentaron el cargo de jurados, de estos vecinos hay referencias en los autos judiciales. Entre las actuaciones más destacadas están las de Juan Garcia de Lopera en el año 1532, pese a ocupar, entre los que fueron jurados, el último lugar de importancia en la relación clasificada del Padrón de 1525.

### 2.3. *Mayordomos del Concejo.*

Los mayordomos que llevaban la contabilidad municipal, controlando el cobro exacto de impuestos, los pagos de salarios públicos y las cuentas entre el Concejo y las administraciones competentes de la ciudad de Granada, fueron en estos años los siguientes:

<b>Año 1524.-</b>	<b>Anton Ramos.</b>
<b>06/01/1525.-</b>	<b>Alonso Fernandez Casado.</b>
<b>22/01/1526.-</b>	<b>Juan Martin.</b>
<b>Año 1527.-</b>	<b>Benito Sanches.</b>
<b>Año 1529 .-</b>	<b>Francisco Sanches.</b>
<b>Año 1530.-</b>	<b>Alonso Rosado.</b>
<b>Año 1531.-</b>	<b>Juan Martyn el moço.</b>
<b>Año 1532.-</b>	<b>Lucas Lopes del Peñon.</b>

La posición económica que de ellos nos revela el Padrón de 1525, es la siguiente:

<b>En el puesto:</b>	<b>19.- Alonso Fernandez Casado.</b>
“	<b>20 Lucas Lopes del Peñon.</b>
“	<b>40.- Juan Martin.</b>
“	<b>41 Juan Martin el moço.</b>
“	<b>43.- Benito Sanches.</b>
“	<b>50.- Anton Ramos.</b>
“	<b>72 Alonso Rosado.</b>
“	<b>101 Francisco Sanches.</b>

El mayordomo del Concejo del año 1527, Benito Sanchez, fue un hombre responsable y riguroso en sus obligaciones. Lo vemos demandando al alcalde Pedro Gutierrez por haber introducido unos 50 ó 60 puercos, propiedad del citado alcalde, en el ruedo y ejido de la villa, lo cual estaba penado por las Ordenanzas y por los visitadores de Granada; reclamando a Juan Gavilán 3.250 maravedís que se le debían al Concejo por la renta del ejido; y también asumiendo la representación judicial de Marcos Carretero, el porquero del Concejo,

para salir en su defensa frente a los alcaldes y jurados de la villa y exigiendo a estos el cumplimiento de las normas y mandatos. En cuanto a su formación y polivalencia, lo encontramos sustituyendo al escribano Gonzalo Pinar en su ausencia.

(1527.- 15, 7473; 30, 7668; 33, 7710; 33 b, 7716)

#### **2.4. Alguaciles.**

Los alguaciles que hacían cumplir las penas, exigían el pago de los impuestos y detenían y encarcelaban a los culpables, fueron en estos años los siguientes:

<b>Año 1524.-</b>	<b>Alonso de Mercado.</b>
<b>06/01/1525.-</b>	<b>Pedro Ruyz del Olmo.</b>
<b>22/01/1526.-</b>	<b>Alonso Gutierrez.</b>
<b>Año 1527.-</b>	<b>Francisco Garcia Moro.</b>
<b>Año 1529.-</b>	<b>Marcos Lopes.</b>
<b>Año 1530.-</b>	<b>Pascual Rodrigues.</b>
<b>Año 1531.-</b>	<b>Martin Garcia.</b>
	<b>Alonso Lopez del Peñon, “lugarthenyente de alguazil”</b>
<b>Año 1532.-</b>	<b>Juan Martines</b>

En el Padrón de reparto de la alcabala de mayo de 1525, ocuparon los siguientes lugares:

<b>En el puesto</b>	<b>34.- Pedro Ruyz del Olmo.</b>
“	<b>37 Pascual Rodrigues</b>
“	<b>56 Martin Garcia</b>
“	<b>62.- Alonso de Mercado.</b>
“	<b>67.- Francisco Garcia Moro.</b>
“	<b>70.- Alonso Gutierrez.</b>

Por Marcos Lopes no figura ningún vecino en el Padrón, pero podría tratarse de “*Marcos, yerno de Mari Lopes*”, en cuyo caso ocuparía el puesto 119 del Padrón. Tampoco figura ningún vecino como Juan Martines, pero sí varios con el nombre de Juan Martin, entre ellos Juan Martin el viejo y Juan Martin el mozo, que ocupan los puestos 40 y 41 del Padrón, respectivamente. La misma carencia ocurre en el caso de Alonso Lopez del Peñon.

### **2.5. *Pregonero.***

Por su constante intervención a lo largo de los siete años de Autos Judiciales destacamos al pregonero del Concejo Juan Sanches de Syruela, encargado de publicar “*a viva voz*” los bandos o pregones que mandaba el Concejo, haciendo llegar así a los vecinos los asuntos de interés público; las subastas en almoneda pública de las prendas embargadas a los deudores, etc.

### **2.6. *Otros cargos dependientes del Concejo.***

Otros cargos dependientes de la administración municipal eran nombrados por el Concejo o contratados mediante pujas entre los interesados: Guardas y mayordomos de campo, arrendadores de Alcabala del Viento, estanqueros del aceite, del vino, etc.

Es de destacar que entre los miembros del Concejo de los siete años de Autos Judiciales no hubiera ningún cristiano nuevo. Sin embargo había un morisco, que fue Francisco Medeleny, encargado de las cuentas o recaudación de impuestos de las zonas de población mayoritariamente morisca, especialmente Tocón, Brácana, Alnarache y, posiblemente también, Alomartes, pero en ningún caso aparece formando parte de una reunión de Cabildo o involucrado en la toma compartida de decisión alguna, a pesar de que hasta el año 1543 tuvo

**casa propia en la villa de Íllora, concretamente la casa que lindaba con la que fuera de Gonzalo Hernández de Córdoba, El Gran Capitán (y tras la muerte de éste, de su esposa la Duquesa de Terranova, como se la cita en algunos autos).**

**Por lo tanto, la justicia en la zona de Íllora era impartida exclusivamente por cristianos viejos y bajo las formas de derecho desarrolladas por éstos: Las Ordenanzas de la Villa y la Ley del Quaderno.**

**La integración de miembros de la comunidad de morisca se circunscribe generalmente a la actividad agrícola y ganadera, salvo el caso de los mayordomos de Tocón y de Brácana, cuyas funciones se limitaban al cobro de impuestos entre los integrantes del grupo de cristianos nuevos en los anejos. La presencia morisca en las instituciones de gobierno local es prácticamente nula.**

\*\*\*\*\*

**Antonio Verdejo Martin  
ISBN: 978-84-613-9217-9  
Depósito legal: GR. 1267-2010**